



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

**Ref.: Efectividad de la garantía real – corrige orden de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00578-00**

En atención al informe secretarial que precede, y con apoyo en las previsiones del artículo 287 del C.G.P., se adiciona el mandamiento de pago fechado 23 de julio de 2021 (*Archivo digital 008*), en los siguientes aspectos:

1. En lo que respecta al numeral **PRIMERO** del aludido proveído, el nombre del demandante es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO **CARLOS LLERAS RESTREPO**.
2. Y el numeral **QUINTO** quedara así:

QUINTO: Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

**En lo demás permanezca incólume la providencia.
Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago a la demandada.**

Secretaría proceda a la elaboración y trámite del oficio de embargo del inmueble que garantiza la obligación que aquí se persigue.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **115** fijado hoy **27/08/2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

DLGM

Decisión 1 de 1.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Civil 022
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57512dc28f0167ef76e8328c8a6056b4d83556a231e9b073cb5938dc5245e97**
Documento generado en 26/08/2021 04:38:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>